

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

ORDINARIO LAB.: 2020-013
DEMANDANTE: LUZ DAMARIZ GONZALEZ TRUJILLO
DEMANDADO: HEALTHFOOD S A EN LIQUIDACIÓN

En Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hace presente la demandante y su apoderada, el representante legal de la demandada y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Ante la manifestación de las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La demandada acepta los hechos 1 a 15, 20 y 21, de los demás hechos ha indicado no constarle o no ser cierto. Por lo anterior, el litigio se centrará en determinar, si la demandada le pago o no a la demandante las cesantías y vacaciones de toda la relación laboral, la prima de servicio de los días laborados en el año 2019, el salario y aux de transporte de marzo de 2019, los aportes a seguridad social en salud y pensión de julio de 2018 a marzo de 2019, junto con las sanciones por no consignación de las cesantías a un fondo para tal fin, la sanción moratoria del art 65 del CST y las demás pretensiones indicadas en la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 13 a 50.
- **INTERROGATORIO:** se decreta el del representante legal de la demandada

PARTE DEMANDADA

La DEMANDADA HEALTHFOOD SA EN LIQUIDACION

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 120 a 154

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

RECAUDO PROBATORIO

Se recauda el INTERROGATORIO del representante legal de la demandada.

Los apoderados de la partes presentan alegatos de conclusión.

AUTO:

Se declara terminada la presente audiencia y se CITA a las parte a audiencia del art 80 CPTSS, para el JUEVES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM), fecha en la que se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El secretario Ad hoc,



JAI ME ANTONIO GALVIS ROBALLO

EL JUEZ,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ